

«4. Un representante de la Comisión Técnica Asesora para la contratación administrativa, constituida al efecto en el Centro Directivo correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de mayo de 1993.»

2. Se introduce un nuevo artículo, el tercero, en los siguientes términos:

«Tercero. Mesas de contratación de carácter específico.

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, cuando la singularidad o complejidad del contrato así lo aconseje podrá constituirse en esta Consejería mesa de contratación de carácter específico para la asistencia al órgano de contratación en la adjudicación de dicho contrato.»

3. Consecuentemente con lo anterior, los artículos tercero a séptimo pasan a numerarse sucesivamente artículos cuarto a octavo.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 2002, por la que se habilita a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para el nombramiento excepcional de profesorado que realice las funciones de dirección en los Centros para la Educación de Adultos durante el curso 2002/03.

El Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, con fecha 27 de marzo de 2001, confirmando la nulidad del Decreto 88/1991, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, regulador de los órganos de gobierno de los Centros para la Educación de Adultos. En consecuencia, se produce para estos Centros una situación de vacío normativo que es necesario subsanar mediante la adopción de medidas extraordinarias, de forma que se garantice el correcto funcionamiento de los mismos durante el presente curso escolar 2002/03, hasta tanto no se promulgue un nuevo Decreto que regule los órganos de gobierno de los Centros para la Educación de Adultos, el cual deberá adaptarse a lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y gobierno de los centros docentes.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, he resuelto:

Primero. Habilitar a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para nombrar, con carácter excepcional para el curso 2002/03, un profesor o profesora responsable de la dirección de cada uno de los Centros para la Educación de Adultos de su ámbito territorial. En los centros de cinco o más unidades se nombrará un segundo profesor o profesora, que, bajo la dependencia del primero, realizará las tareas que éste le encomiende en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Esta habilitación tendrá eficacia desde el 1 de septiembre de 2002 hasta el nombramiento de los órganos unipersonales que integran los equipos directivos de estos centros, de acuerdo con la normativa que la Consejería de Educación y Ciencia está elaborando.

Tercero. El ejercicio de las funciones de dirección de los Centros para la Educación de Adultos por las personas que sean nombradas por los titulares de las Delegaciones Provinciales conllevará los efectos económicos mensuales (en euros del año 2002) que se señalan a continuación, de acuerdo con la categoría de los centros que se recoge.

Tipo I (más de 10 unidades). Primer responsable: 515,03. Segundo responsable: 406,65.

Tipo II (entre 5 y 10 unidades). Primer responsable: 406,65. Segundo responsable: 375,38.

Tipo III (entre 1 y 4 unidades). Primer responsable: 375,38. Segundo responsable: -.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan las becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Concluido el período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía (Orden de 20 de diciembre de 2000, BOJA núm. 8, de 20 de enero de 2001), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4 de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar las becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las modalidades de Personal Informático, Personal Estadístico y Personal Bibliotecario, Archivero y Documentación Científica, a los beneficiarios que figuran en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de julio de 2002 a 30 de junio de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, comprende:

1. Una asignación de 600 euros brutos mensuales.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

01.18.00.16.00.0400.782.01.54A.1 y 31.18.00.16.00.0400.782.01.54A.5.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. Obligaciones de los becarios/as:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3.4 de la misma, así como las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico, y las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA), para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos, así como las previstas en el art. 15 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, sobre actuaciones de control de competencia de la Dirección General de Fondos Europeos.

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. El becario está obligado a realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

4. Justificar ante la Entidad Colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello, deberán remitir, durante del décimo mes de disfrute de la beca, una memoria sobre el desarrollo del trabajo, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Centro y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director/a del Centro. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos.

6. Presentar en la secretaría General de Universidades e Investigación, declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación, declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Obligaciones de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como, de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 10.4 de esta convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma, y en consecuencia, el becario está obligado a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 12.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitirá la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

RELACION DE BECARIOS DE FORMACION DE PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA INVESTIGACION

D.N.I.

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

AGUADO FERRON, JOSEFA	34841150
ALVAREZ BERMEJO, CARLOS	45591337
BELTRAN HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	45581300
CASTAÑO RODRIGO, JOSEFINA	75244487
HIDALGO GUERRERO, FRANCISCO JOSE	45592294
JAIMEZ PEREZ, ANTONIA JOSE	74636784
MORENO SOTO, GERARDO	52522832
PERALTA LOPEZ, MARIA DEL MAR	27531491
SOLER FLORES, FRANCISCO JOSE	75232906

UNIVERSIDAD DE CADIZ

ARIAS ROMERO, ELENA	77521695
BERMEJO DELGADO, OSCAR	44214618
CASTRO GOMEZ, AMARANTA	45081639
CHAVERO VALENCIA, Mª ANGELES	52269551
DELGADO VELAZQUEZ, ANTONIO	44033420
LOPEZ FLOR, JOSE MARIA	75744504
MORENO JURADO, MANUEL	77538291
NAVARRO MARISCAL, SALUD	44028686
PINA GONZAGA, ESTHER	31699186
PITA DA VEIGA BARREIRO, ANA MARIA	52924650
RODRIGUEZ SUAREZ, RAQUEL	52927710
SALAS GARCIA, BARBARA	75753275

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

AGENJO CASTILLO, JUAN FRANCISCO	30541444
CASTRO CARMONA, MARGARITA	26034462
CORNEJO YESTE, MARIA TERESA	30823844
FERNANDEZ HERNANDEZ, SALVADOR	44356552
LOPEZ LASMARIAS, MARIA PILAR	17196080
MERINO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	30797731
MOLINA GARCIA, CATEHERINA	30825888
MORENO YEPES, ANTONIA	44356481
PERALBO MADRID, MARIA ISABEL	30824900
PONCE SOTILLO, YOLANDA	30798532
PRIETO VILLEGAS, MANUEL	44352499
REVUELTA LOZANO, MARIA VICTORIA	30805270

TENOR SERRANO, INMACULADA DOLORES
TORRE BUENO, JOAQUIN DE LA

D.N.I.
79220671
30796727

UNIVERSIDAD DE GRANADA

AGUILA R PELAYO, MARIA ANGELES
ALVAREZ HERNANDEZ, ANA ATTANERI
CABEZA FERNANDEZ, ELVIRA
DOMINGUEZ FERNANDEZ, JESUS MANUEL
GARCIA GARCIA, CARMEN
GARCIA REYES, PILAR
GOMEZ BERLANGA, JOSE ANGEL
HITA GALIANO, INMACULADA
LOPEZ RONCERO, ISABEL
LOPEZ ROELAS, MANUEL
MENDEZ MARTIN, FRANCISCA
OLIVER CONTRERAS, NOELIA
ORTEGA GARCIA, ESPERANZA MARIA
OTALECU LORENZO, MARIA
PEREIRA FERNANDEZ, EULALIA
RAMA MARTIN, EULALIA
RAMIREZ PONFERRADA, GEMA
RUIZ PUERTAS, MARIA EVA
SANTOS ORTEGA, M^a DE LA PAZ DE LOS
VELASCO TORRES, OLGA

24275784
54046419
75016195
75865613
44267624
44280540
26492186
74638354
75125405
44295522
44276835
75099371
44251254
24839982
45659625
44256370
52488628
44279944
31260684
74654918

UNIVERSIDAD DE HUELVA

BALSERA BARRAGAN, INMACULADA
BORREGO FLORES, ESTHER
BOZA GONZALEZ, CONCEPCION
LORENZO DOMINGUEZ, MARIA JOSE
PARRALO BALLESTEROS, AURORA
PEREZ DOMINGUEZ, MARIA JOSE
QUINTERO ORTA, ANA
RAMOS VILLARAN, FRANCISCO JAVIER
STROOM BAYON, TANIA

48905066
29051497
44237471
29486599
44220786
29041540
44201346
44231042
T48930407

UNIVERSIDAD DE JAEN

ALBA GOMEZ, INMACULADA
DAVILA GIL, ANA BELEN
FERNANDEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO
LOPEZ ARANDIA, MARIA TERESA
MOYA SERRANO, ROSARIO ANA
PAEZ CHARNECO, NURIA
PEREA ORTEGA, JOSE MANUEL
QUESADA GARRIDO, ANTONIA MARIA
RIVERA DAVILA, REGINA
RUIZ BOSQUES, JUAN JOSE

26228826
78682322
26037143
26029770
26032196
74671749
75020787
26033144
75021167
75094752

UNIVERSIDAD DE MALAGA

ARANDA ORTIZ, MARIA DEL MAR
ARCOS PARRAGA, MONICA
ASSIEGO DE LARRIVA, MARIA DEL CARMEN
BAUTISTA VILLA, DOLORES
CABEZUDO GARCIA, ROCIO
FERNANDEZ PLANAS, JUAN CARLOS
GAMBELL PAEZ, ANA MARIA
GRANADOS MARTIN, CRISTINA
JURADO GARRIDO, CARMEN MARIA
LOPEZ FERNANDEZ, DOLORES
MORENO RAMIREZ, JOSEFA
QUESADA DE DIOS, MARIA DEL CARMEN
VERGE DEL MARMOL, ELENA

25331276
53692806
25716931
44582350
25673618
25694476
33366882
33387971
74832855
22981944
53693672
75018518
44577414

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ALVAREZ LACAYO, CARLOS
ALVAREZ MARTIN, ANTONIO
BARBANCHO GARRIDO, FRANCISCO JOSE
CLEMENTE MARTIN, RODOLFO MANUEL
CONDE CAMPUZANO, MARIA TERESA
CONDE ZAMBRANA, JUAN ANTONIO
FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCA
FERNANDEZ REQUENA, MARIA EULALIA
FUENTES ATALAYA, ADORACIÓN ROCIO
GONZALEZ SOLIS, ANA MARIA
GALAN AVILA, ROSA PALOMA
GONZALEZ GONZALEZ, EVA MARIA
HUERTAS FERNANDEZ, JOSE MANUEL
IZQUIERDO MACIAS, MARIA ANGELES
LARIOS NARANJO, NURIA
LORENZO SOMOZA, MARIA LUISA
LUZON ORTI, RAFAEL
MARQUEZ DOMINGUEZ, EVA

27318852
28930997
28494093
75552697
28621540
28499933
52563053
75068963
28928823
28930672
25712537
28744948
45657236
45650662
29043006
32821671
26031285
52227562

MARTINEZ PEÑA, PILAR
MATEOS ROMERO, ANA MARIA
MONEREO SOLER, ALFREDO
MORENO ARELLANO, FATIMA
NAVARRO EUGENIA, MARIA ESTHER
PICON TORO, ENCARNACIÓN
RAMIREZ PASTOR, ALICIA
REVILLA ALVAREZ, CLEMENTINA
REVUELTA MARCHENA, JOSE CARLOS
SALAS BAÑOS, ELISABETH
SOLIS LOPEZ, FRANCISCO JOSE
SUAREZ SANCHEZ, OLGA MARIA
VENTURA MOLINA, INMACULADA

D.N.I.
75438915
14615204
48809231
75869806
28615680
34780308
75442313
27311722
52272144
52299004
44601351
48857007
30211559

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

AGUILA PALMA, MARIA DEL ROSARIO
BARCIA TIRADO, DOLORES
ORTEGA GARCIA, ISIDORO
PEREZ BARROSO, MARIA VICTORIA
PEREZ LUQUE, ISABEL MARIA

28901979
28913882
44030144
28628311
48814064

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA

DAVILA VARGAS-MACHUCA, MIGUEL
DUARTE PRIETO, MARIA JOSÉ
ORTUÑO SANCHEZ, MARIA ROSARIO
ROMERO RODRIGUEZ, ANTONIO

26038086
44224813
44579164
29041816

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2000.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de 14 de noviembre de 2000, BOJA núm. 140, de 5 de diciembre), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4, Anexo I, de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de julio de 2002 a 30 de junio de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 60,10 euros mensuales para la Universidad donde el beneficiario/a realice su investigación.

Tercero. Esta beca, incluida en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0. y 3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.4.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrec-